SERRANO PUIG
ABOGADOS

-1-

0001

Señor Notario:

Dígnese protocolizar con devolución de original el documento que adjunto, el mismo que contiene: la Primera Copia de la Reforma Integral y Codificación de Estatutos de la Compañía INGESA S.A., otorgada el 23 de noviembre de 2006, ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, Dr. Rodrigo Salgado Valdes, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 3 de enero de 2007.

Atentamente,

Dr. Armando Serrano Puig
Abogado, **Mat. 1579 CAP.**

AV. AMAZONAS 477 Y ROCA • EDIFICIO RIO AMAZONAS • OFICINA 801
P.O.BOX 17-03-618 • PBX: (593-2) 222-0906 / 252-7990 • FAX: (593-2) 256-2381 / 255-6007
E-mail: splaw@serranopuig.com • http:// www.serranopuig.com
Quito - Ecuador

REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA:

"INGESA S. A."

CUANTIA:

INDETERMINADA

&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&

Di: 3, MM

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **VEINTE Y TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS,** ante mí, doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, comparece: El señor Faisal Antonio Misle Zaidán, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía INGESA S. A., conforme se desprende del nombramiento que se adjunta a la presente como habilitante.- El compareciente es mayor de edad, quien manifiesta ser de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y poder obligarse, a quien de conocer doy fe, por cuanto me presenta el documento de identidad, y dice que eleve a escritura pública la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas de la

Notaría a su cargo, sírvase incorporar una de reforma integral y codificación de estatutos de **INGESA S.A.**, conforme las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTE:** A la celebración de la presente escritura, comparece el señor Faisal Antonio Misle Zaidán, quien es de estado civil casado, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad de Quito, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía INGESA S.A., conforme lo justifica con la copia del nombramiento legalmente inscrito que se agrega como documento habilitante.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** **A)** La compañía se constituyó con domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, mediante escritura pública otorgada el trece de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, ante el Notario Doctor Cristóbal Guarderas e inscrita en el Registro Mercantil el cinco de octubre de mil novecientos sesenta y dos, bajo el nombre de INDUSTRIAL TÉCNICA ECUATORIANA SOCIEDAD ANÓNIMA CITESA.. **B)** Mediante escritura pública otorgada el veinte de octubre de mil novecientos sesenta y dos, ante el notario Doctor Cristóbal Guarderas, debida y legalmente inscrita en el Libro de Registro Mercantil del cantón Quito, la compañía reformó sus estatutos y cambió su denominación social de INDUSTRIAL TÉCNICA ECUATORIANA SOCIEDAD ANÓNIMA CITESA, por la de INDUSTRIAS GENERALES ECUATORIANAS SOCIEDAD ANÓNIMA "INGESA".- **C)** Mediante escritura pública celebrada ante el Notario

Primero del cantón Quito, Doctor Vladimiro Villalba Vega, el veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y cinco e inscrita legalmente en el Registro Mercantil de este mismo cantón, INDUSTRIAS GENERALES ECUATORIANAS SOCIEDAD ANÓNIMA "INGESA" aumentó su capital social a la suma de cinco millones de sucres (S/.5´000.000) y reformó y codificó sus estatutos.- **D)** Por escritura pública celebrada el diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, ante la Notaria Segunda del cantón Quito, Doctora Ximena Moreno de Solines, e inscrita en el Registro Mercantil de este mismo cantón el veintidós de enero de mil novecientos noventa y ocho, se aumentó el capital social de la compañía a la suma de once mil doscientos cincuenta millones de sucres (S/.11.250´000.000) y se reformó su estatuto social.- **E)** Mediante escritura pública celebrada el trece de noviembre del dos mil dos, ante el Notario Primero del cantón Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos, e inscrita en el Registro Mercantil el treinta de diciembre de dos mil dos, la compañía aumentó su capital social a la suma de un millón quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US$1,500,000.00), cambió su denominación, de INDUSTRIAS GENERALES ECUATORIANAS SOCIEDAD ANÓNIMA "INGESA", por **"INGESA S.A."**, y reformó su estatuto social.- **F)** Mediante escritura pública otorgada en Quito el primero de octubre del dos mil tres ante el Notario Vigésimo Noveno, Suplente, Doctor Luis Enrique Villafuerte, legalmente inscrita en el Registro Mercantil de

Quito el siete de noviembre del dos mil tres, se reformó el artículo primero del estatuto social de INGESA S.A., ampliando su objeto social.- **G)** Finalmente, la junta general extraordinaria de accionistas de **"INGESA S.A."**, reunida en esta ciudad de Quito los días veintisiete y treinta de octubre del dos mil seis, resolvió reformar íntegramente y codificar el estatuto social de la compañía.- **Cláusula Tercera.- Declaraciones.-** Con los antecedentes expuestos, el compareciente, a nombre y en representación de **"INGESA S.A."**, en su calidad ya invocada de Gerente General de la misma, declara que según resolución adoptada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía en la forma prevista por la ley y el estatuto social, por mayoría de votos resolvió reformar integralmente y codificar el estatuto social de INGESA S.A., y por tanto aprobar el proyecto de nuevo estatuto social de INGESA S.A. que se acompaña en copia certificada como parte integrante del acta de Junta General, para que usted, señor Notario, lo eleve a escritura pública transcribiéndolo textualmente y lo protocolice juntamente con la copia de la parte pertinente del acta de la referida junta General Extraordinaria de Accionistas de INGESA S.A., de veintisiete y treinta de octubre del dos mil seis, que para el efecto acompaña.- **ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE INGESA S.A.,** celebrada en Quito el día viernes veintisiete de octubre de dos mil seis).- En Quito, Distrito Metropolitano, a las once horas del día viernes veintisiete

de octubre del dos mil seis, en la oficina ochocientos uno (801) del Edificio Río Amazonas, ubicado en la Av. Amazonas N21-147, se reúnen accionistas de la compañía **INGESA S.A.**, previa convocatoria realizada en la forma prevista en su estatuto social, para conocer y resolver sobre los puntos constantes en ella (...).- Preside la sesión el Presidente de la compañía, señor doctor Armando Serrano Puig y actúa como secretario ad-hoc, el accionista señor Francisco Misle Echeverría. El Presidente, siendo las 11h09 y por haber quórum de asistencia suficiente por hallarse presentes accionistas que representan el 99.75% del capital pagado de la compañía, como consta de la lista de asistentes formada por el Secretario para el efecto, declara instalada la presente **Junta GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE INGESA S.A.** De inmediato, el Presidente de la Junta ordena que por Secretaría se dé lectura a la convocatoria publicada en el diario **"ULTIMAS NOTICIAS"**, de esta ciudad de Quito, edición del día miércoles 18 de octubre de 2006 (...). Acto seguido y por disposición de la Presidencia, el señor Secretario da lectura de la convocatoria, la misma que textualmente dice así: "Convocatoria a Junta General extraordinaria de Accionistas de INGESA S.A. De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y en los estatutos sociales, convoco a los señores accionistas de INGESA S.A., a junta general extraordinaria de accionistas que se reunirá en la oficina ochocientos uno (801) del Edificio Río Amazonas, en la avenida Amazonas N21-147

de esta ciudad, el día veintisiete de octubre del dos mil seis, a las once horas, para conocer y resolver sobre los siguientes puntos: Uno. Resolución sobre grabaciones de audio y vídeo y registro del desarrollo, deliberaciones y resoluciones de las Junta General de la compañía; Dos. Los informes de: Gerente General, comisario y auditores externos de la compañía, así como el balance general y el estado de resultados del ejercicio del dos mil cinco; Tres. Distribución de beneficios sociales; Cuatro. Selección de auditor externo; Cinco. Presupuesto para el ejercicio económico del dos mil seis; y, Seis. Reforma integral y codificación del estatuto social. Los documentos a los que se refiere el Art. 292 de la Ley de Compañías, se encuentran a disposición de los accionistas para su conocimiento en las dependencias de INGESA S.A. ubicadas en la Av. General Enríquez número 467 y Francisco Barba, de esta ciudad de Quito, lugar en el que se están exhibiendo estos documentos con quince (15) días de anticipación a la fecha de celebración de la Junta. Se convoca de manera especial y señalada a la Comisario de la compañía, señora doctora Silvia López Merino sin perjuicio de convocársele individual y especialmente por nota escrita. Quito, DM., octubre seis del dos mil seis. Atentamente, INGESA S.A. DR. ARMANDO SERRANO PUIG PRESIDENTE, GERENTE GENERAL ENCARGADO". Se hace constar que se halla presente en esta Junta General la Comisaría de INGESA S.A., Doctora Silvia López Merino, quien para el efecto fue convocada, además, de manera especial, señalada

y epistolarmente (...).- Acto seguido, el Presidente de la Junta pone a consideración de los asistentes los puntos de la convocatoria y concede la palabra al Abogado Felipe Durini Andrade, quien en representación de la accionista María Belén Misle Echeverría manifiesta no encontrarse lo suficientemente informado sobre todos los puntos contenidos en la convocatoria a esta Junta General, por lo que al amparo de lo previsto en el Art. 248 de la Ley de Compañías mociona se difiera esta reunión por tres días, debiendo reinstalarse el día lunes treinta de octubre a las dieciséis horas. El Presidente pone a consideración de la Junta la moción presentada, la misma que es aprobada con ochocientos setenta y ocho mil doscientos cincuenta (878.250) votos a favor que representan el cincuenta y ocho coma sesenta y nueve sesenta y siete por ciento (58,6967%) del capital concurrente a la reunión, y seiscientos dieciocho mil (618.000) votos en contra que representan el cuarenta y uno coma treinta treinta y dos por ciento (41,3032%) del capital pagado concurrente a este Junta General (...). Por suspendida la sesión, se da por concluida y se levanta esta reunión, a las once horas cincuenta y cinco minutos (11h55), dejando constancia de que esta junta se reinstalará el día lunes treinta de octubre del dos mil seis, a las dieciséis horas, para continuar tratando los puntos objeto de la misma. Para constancia de lo actuado suscriben la presente acta el Presidente, el Secretario y el accionista designado por la Junta para autorizarla. f) Armando Serrano Puig, Presidente; f) Francisco Misle Echeverría, Secretario

Ad-hoc; f) Esteban Misle Echeverría, Accionista.- **ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE INGESA S.A.** (Celebrada en Quito el día viernes veintisiete de octubre del dos mil seis, suspendida y reinstalada el día de hoy, lunes treinta de octubre del dos mil seis.- En Quito, Distrito Metropolitano, a las dieciséis horas (16h00) del día lunes treinta de octubre del dos mil seis, en la oficina ochocientos uno (801) del Edificio Río Amazonas, ubicado en la Av. Amazonas N21-147, se reúnen accionistas de la compañía **INGESA S.A.**, para continuar con la reunión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía, reunión que por pedido del Ab. Felipe Durini Andrade en representación de la accionista María Belén Misle Echeverría, y que tuvo el respaldo de accionistas que representan más de la cuarta parte del capital pagado de la compañía, aduciendo no hallarse suficientemente informado sobre ninguno de los seis puntos de la convocatoria, se difirió para que continúe el día lunes treinta de octubre del dos mil seis, a las dieciséis horas (16h00), para tratar sobre todos y cada uno de los asuntos puntualizados en la convocatoria publicada en el diario **"ULTIMAS NOTICIAS"**, de esta ciudad de Quito, edición correspondiente al día miércoles dieciocho de octubre del dos mil seis, cuya lectura se dio el pasado día viernes veintisiete de octubre del dos mil seis. Continúa presidiendo la Junta General el señor doctor Armando Serrano Puig en su calidad de Presidente de la compañía, y actúa como secretario ad-hoc, por decisión

mayoritaria de la Junta, el accionista señor Francisco Misle Echeverría. El Presidente, a la hora arriba señalada y por haber quórum de asistencia suficiente toda vez que se hallan presentes accionistas que representan el 99.75% del capital pagado de la compañía, como consta de la lista de asistentes formada por el Secretario ad-hoc para el efecto, declara reinstalada la presente **Junta GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE INGESA S.A.** y pide que se ratifique la actuación del accionista señor Francisco Misle Echeverría como Secretario Ad-hoc de esta junta por ausencia del titular, manifestando que esta actuación fue ya tácitamente aprobada por la Junta en la reunión del pasado día viernes veintisiete de los corrientes, y que por tanto lo que corresponde es que se le designe como Secretario ad-hoc. En este momento el abogado Felipe Durini A. toma la palabra y mociona que se ratifique la intervención del accionista Francisco Misle como Secretario Ad-hoc de esta Junta General Extraordinaria y que se le designe en tal calidad, moción que es apoyada por el Dr. Miguel Falconi Puig (...) La Presidencia toma votación sobre esta moción, obteniéndose ochocientos setenta y cuatro mil quinientos (874.500) votos a favor que representan el cincuenta y ocho punto cuarenta y cuatro sesenta y uno por ciento (58.4461%) del capital pagado concurrente a la reunión, y seiscientos veinticinco mil quinientos (625.500) votos en contra que representan el cuarenta y uno punto cincuenta y cinco por ciento (41.55%) del capital pagado concurrente a la reunión (...).- A

continuación y luego de que la Junta ratificó la actuación del señor Francisco Misle Echeverría como Secretario Ad-hoc y le ha designado para que en esta reunión continúe actuando en tal calidad, con la votación arriba consignada, la Presidencia pone a consideración de los asistentes los asuntos puntualizados en la convocatoria, en el mismo orden en ella establecido (...). El Presidente dispone tratar sobre el sexto y último punto del orden del día, esto es, sobre la reforma integral y codificación del estatuto social, y dice que como este proyecto de estatuto les fue entregado el pasado viernes veintisiete de los corrientes a todos y cada uno de los accionistas concurrentes con ocasión de la primera reunión de esta junta general y que fue diferida para el día de hoy, debe entenderse que es por todos conocido, por lo que lo pone a consideración de los accionistas concurrentes. Abierto el debate sobre este asunto, se concede la palabra al Ing. Ernesto Martínez Cobo, quien manifiesta que se defenderán en otras instancias y que se proceda con la votación, que ellos votarán nulo (...) Interviene el abogado Felipe Durini, y manifiesta haber revisado y estudiado el proyecto de estatutos que se ha presentado a consideración de la junta para su correspondiente análisis, por lo que no le cabe duda de que va a contribuir para que la empresa pueda prosperar y seguir adelante, y que por tal motivo mociona a favor de su aprobación (...) A continuación la Presidencia procede a tomar votación a los accionistas presentes sobre el proyecto de reforma integral y codificación de estatutos de la

compañía que ha sido puesto a consideración de los concurrentes, y el Secretario proclama los resultados, señalando que se han obtenido 874,500 votos a favor de la moción, que representan el 58.4461% del capital pagado concurrente a la reunión, y que se han emitido 621,750 votos en contra, por los accionistas: Ing. Ernesto Martínez Cobo, Ingeniero Gonzalo Martínez Fernández, Arquitecto Ernesto Martínez Fernández y Jaime Martínez Fernández a través de su representante, Dr. Eduardo Domínguez, votación en contra que representa el 41.55% del capital pagado concurrente a la reunión. El Presidente manifiesta que queda aprobado así el nuevo estatuto de INGESA que ha sido sometido a consideración de la junta, y que corresponde ahora y por mandato del literal n) del artículo undécimo del estatuto social vigente, designar al accionista que en representación de los accionistas debe firmar el acta. El abogado Felipe Durini interviene para mocionar el nombre del señor Esteban Misle, manifestando que se trata de un accionista que goza de toda su confianza para suscribir el acta. El doctor Miguel Falconi Puig apoya esta moción, la que es puesta por la presidencia a consideración de los presentes, y la somete a votación, moción que es aprobada con 874,500 votos a favor que representan el 58.4461% del capital pagado concurrente a la reunión, registrándose 7.500 votos en contra emitidos por los accionistas: Arq. Ernesto Martínez Fernández y Jaime Martínez Fernández a través de su representante, Doctor Eduardo Domínguez, votación en contra que representa el

0,5012% del capital pagado concurrente a la reunión. Se deja constancia de que se abstuvieron de votar los accionistas: Ing. Ernesto Martínez Cobo e Ing. Gonzalo Martínez Fernández, a quienes en conjunto corresponden 618.000 votos que representan el 41.3032% del capital pagado concurrente a la reunión, que por lo dispuesto por el artículo décimo cuarto del estatuto social vigente, se suma a la mayoría, lo que significa que el accionista señor Esteban Misle Echeverría queda designado con 1´492,500 votos para que suscriba el acta de esta junta general en unión del Presidente y del Secretario de la misma. Hecho lo cual, la Presidencia dispone un receso para la redacción del acta. En este momento, y siendo aproximadamente las 18H50, abandonan la sesión los accionistas: Ing. Ernesto Martínez Cobo, Ing. Gonzalo Martínez Fernández, Arq. Ernesto Martínez Fernández y Jaime Martínez Fernández representado por el Dr. Eduardo Domínguez. Reinstalada la reunión con la presencia de accionistas que representan 874,500 votos que equivalen al 58,3% del capital pagado de la compañía, se da lectura de la presente acta, a la misma que como parte integrante de ella se incorpora el nuevo estatuto reformado y codificado que ha sido aprobado por la Junta General, acta que es aprobada en todas sus partes sin reserva ni modificación alguna, con el voto unánime de todos los accionistas presentes al momento de este pronunciamiento, con lo que se da por concluida y se levanta esta sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de INGESA S.A., a las veintitrés horas treinta y

cinco minutos (23h35). Para constancia de lo actuado suscriben la presente acta el Presidente, el Secretario y el accionista designado por la Junta para autorizarla. f) Armando Serrano Puig, Presidente; f) Francisco Misle Echeverría, Secretario Ad-hoc; f) Esteban Misle Echeverría, Accionista.- La que antecede es fiel copia de la parte pertinente del acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de INGESA S.A., celebrada los días veintisiete (27) (suspendida) y treinta (30) (reinstalada) de octubre del dos mil seis (2006), que obra del Libro de Actas de Junta General de la compañía, al cual me remito.- LO CERTIFICO.- Quito, noviembre nueve del dos mil seis.- INGESA S.A.- Firmado) Faisal Misle Zaidán, Gerente General.- ESTATUTO SOCIAL DE **INGESA S.A.**- **TITULO I.- Denominación, Nacionalidad, Domicilio, Plazo y Objeto.- Artículo Primero- DENOMINACIÓN.- INGESA S.A.- Artículo Segundo.-NACIONALIDAD.-** Ecuatoriana.- **Artículo Tercero.- DOMICILIO.-** El domicilio principal es el Distrito Metropolitano de Quito, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales o agencias en uno o más lugares dentro o fuera de la República del Ecuador.- **Artículo Cuarto.-PLAZO.-** La compañía tendrá una duración de CINCUENTA (50) años contados a partir de la fecha de inscripción original en el Registro Mercantil de Quito, plazo que se podrá ampliar o disminuir con acatamiento a las disposiciones legales y por acuerdo de la Junta General de Accionista, convocada especialmente para este objeto.- **Artículo Quinto.- OBJETO.-** El objeto social

de la compañía es: **a)** La industria textil en general y sin limitación, y en especial la producción de artículos en la rama de tejidos de punto, como medias, calcetines y afines, así como la preparación de hilos, similares y afines; **b)** La reparación, distribución, agenciamiento, consignación, compra y venta al por mayor y menor, de: i. Todo tipo de productos alimenticios, elaborados o no, de origen animal, vegetal o mineral, que estén destinados al consumo humano; ii. Productos marinos, pecuarios, agrícolas, forestales, mineros y minerales, industriales, etc., del cualquier clase; iii. Maquinaria, repuestos, insumos, materias primas, productos, artículos, enseres, equipos, implementos, para la industria en general y en particular para la industria textil, la agroindustria, la industria alimenticia, la agricultura, la ganadería, la apicultura, la horticultura, la forestación, el comercio, los servicios, etc.; iv. Productos de belleza, de perfumería, fragancias, cosméticos, tocador y otros similares, de vinos, cervezas y licores, tabacos y cigarrillos de todo tipo, clase y procedencia, de productos electrodomésticos y de fotografía, de artículos de regalo en general; y, v. Ropas, prendas de vestir, fibras, tejidos, hilados, indumentaria y materias primas relacionadas con la actividad textil.- **c)** La compra, venta, permuta, arriendo, administración y más, de bienes muebles e inmuebles, así como el giro inmobiliario en todas sus fases.- **d)** La participación en otras compañías en calidad de socio o accionista, ejerciendo en ellas los derechos que le correspondan de conformidad con la ley y los estatutos

pertinentes.- En consecuencia, la compañía podrá para el cumplimiento de su finalidad social, además de importar y exportar, realizar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y más permitidos por la ley que se relacionen con su objeto social.- **TÍTULO II.- Del Capital y de las Acciones.- Artículo Sexto.- DEL CAPITAL AUTORIZADO.-** El capital social autorizado de la compañía es de TRES MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD$ 3,000,000.00).- **Artículo Séptimo.- DEL CAPITAL SUSCRITO.-** El capital social suscrito de la compañía es de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD$ 1,500,000.00), dividido un millón quinientas mil (1,500,000.00) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de Estados Unidos de América (USD$ 1) cada una.- **Artículo Octavo.- DE LAS ACCIONES.-** Las acciones estarán contenidas en títulos firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Cada título podrá representar una o más acciones. Tanto los títulos como las acciones deberán ser numeradas y cada acción dará derecho a voto en proporción al valor pagado de la misma. Cada acción liberada dará derecho a un voto en Junta General. En caso de pérdida o destrucción de un título de acción, la compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo después de haber transcurrido 30 días desde la última de tres publicaciones por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, que deberán hacerse de parte de la misma, y siempre que no se

haya presentado reclamo alguno sobre la propiedad del título en mención. Los gastos que demande este trámite serán pagados por el accionista.- **TÍTULO III.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA: Artículo Noveno.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, dirigida por el Directorio y administrada por el Presidente, el Gerente General y otros Gerentes o funcionarios que el Directorio acuerde designar.- **Capítulo I.- De la Junta General: Artículo Décimo.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General, formada por accionistas de la compañía legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad y órgano supremo de la misma. Las decisiones tomadas por la Junta General de accionistas en conformidad con la ley y el presente estatuto, obligan a todos los socios, incluso a los ausentes y disidentes, sin perjuicio del derecho de impugnación.- **Artículo Décimo Primero.- CLASES DE JUNTAS.-** Las juntas generales de accionistas serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las extraordinarias, cuando así lo resuelvan el Directorio, el Presidente o el Gerente General de la compañía, y en los demás casos contemplados en la Ley de Compañías y en este estatuto. La Junta General podrá también reunirse de conformidad con lo prescrito en el Art. 238 de la Ley de Compañías.- **Artículo Duodécimo.- DE LA**

CONVOCATORIA.- La convocatoria a Junta General la harán el Presidente o el Gerente General, por la prensa, en la forma que ordena la Ley de Compañías.- **Artículo Décimo Tercero.-** DEL QUÓRUM Y MAYORÍA.- En todo lo relativo al quórum para la instalación de la Junta General, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías. Las resoluciones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías y en este estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En todo lo demás se estará a lo dispuesto por la ley.- **Artículo Décimo Cuarto.-** DE LA REPRESENTACIÓN ANTE LA COMPAÑÍA.- Los accionistas podrán hacerse representar ante la Junta General de Accionistas para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante poder notarial o mediante carta-poder dirigida al Presidente. Cada accionista no podrá hacerse representar sino por un solo mandatario a la vez, cualquiera que sea el número de sus acciones. Así mismo, el mandatario no puede votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante, en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varios accionistas puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes. Los administradores de la compañía no podrán ser representantes convencionales.- **Artículo Décimo Quinto.-** DE LA DIRECCIÓN Y ACTAS.- Las juntas generales serán presididas por el Presidente o por quien estuviere haciendo sus veces, o si se acordare, serán dirigidas por la persona elegida por la misma Junta para el

efecto. En la Junta General actuará como secretario el Gerente General de la compañía o la persona ad-hoc que fuere elegida para el efecto por la Junta General de que se trate, quien puede o no ser accionista de la compañía. Las actas serán resumidas, se extenderán a máquina o en ordenador, en hojas móviles, escritas en el anverso y reverso, las mismas que serán debidamente foliadas y en el libro correspondiente figurarán una a continuación de otra. El acta de las deliberaciones y acuerdos de la Junta General llevará las firmas de quienes hubieren actuado como Presidente y Secretario de la Junta de que se trate.- **Artículo Décimo Sexto.-** **DE LAS ATRIBUCIONES.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Designar a los vocales principales y suplentes del Directorio, quienes podrán o no ser accionistas de la compañía, así como al ~~Comisario principal y suplente de la misma; b) Conocer y~~ aprobar el balance general, que irá acompañado del estado de pérdidas y ganancias y de los informes que sobre los negocios sociales le presenten el Gerente General, el Comisario y los auditores externos, en caso de que corresponda la intervención de estos últimos; c) Resolver acerca de la forma del reparto de los beneficios sociales, en consideración a la propuesta que para el efecto le presente el Directorio; d) solver sobre la amortización de acciones, siempre que, para el efecto, se cuente con utilidades líquidas disponibles para el pago de dividendos; e) Decidir acerca de la prórroga del contrato social, de la disolución anticipada, del aumento o disminución del capital, suscrito

o autorizado, y de toda otra reforma de los estatutos sociales; f) Seleccionar los auditores externos, si de conformidad con la ley debe efectuarse su contratación; y, g) Ejercer las demás atribuciones que le confieren la ley y los presentes estatutos, y resolver sobre los demás asuntos que por estas mismas convenciones o la ley no se encuentren asignados a otros organismos, administradores o autoridades de la compañía.- **Capítulo II.- Del Directorio: Artículo Décimo Séptimo.-** INTEGRACIÓN.- El Directorio estará integrado por el número impar de vocales principales, no menor de tres ni mayor de siete, que la Junta General resuelva designar. Los vocales suplentes reemplazarán a los principales cuando por resolución del propio Directorio se requiera de este reemplazo. El período de designación de los vocales principales y suplentes del Directorio será de cinco años.- **Artículo Décimo Octavo.-** REUNIONES.- El Directorio se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los dos primeros meses posteriores al cierre el ejercicio económico inmediato anterior, y extraordinariamente, cuando fuere convocado, para conocer del asunto para el cual se lo convoca. La convocatoria la harán el Presidente o el Gerente General, en la forma y con la antelación que el propio Directorio fije para el efecto.- **Artículo Décimo Noveno.-** DEL QUÓRUM Y MAYORÍA.- Para que el Directorio pueda instalarse a deliberar será necesario que se encuentren presentes más de la mitad de los miembros que lo conforman, entre los cuales deberá estar el Presidente o quien lo subrogue. Las resoluciones del Directorio se

tomarán por mayoría de votos. Quien presida el Directorio tendrá voto dirimente. Sin necesidad de reunión el Directorio puede adoptar válidamente cualquier resolución en asuntos de su competencia, siempre que la misma conste por escrito y se encuentre suscrita por todos sus miembros, cada uno de los cuales puede suscribir en ejemplar separado la misma resolución.- **Artículo Vigésimo.-** **DE LA DIRECCIÓN Y ACTAS.-** Las reuniones del Directorio serán dirigidas por el Presidente de la compañía, o por la persona que lo reemplace legalmente, y actuará de Secretario el Gerente General de la misma, o la persona que para el efecto designe el propio Directorio. El acta de las deliberaciones y acuerdos del Directorio será resumida y sucinta y llevará la firma de quienes hubieren actuado como Presidente y Secretario de la reunión de que se trate. En el libro de actas de este organismo se insertarán como tales las resoluciones tomadas de conformidad con lo previsto en el Art. 19, in fine, de estos estatutos.- **Artículo Vigésimo Primero.-** **DE LAS ATRIBUCIONES.-** Son atribuciones del Directorio, las siguientes: a) Designar, de entre sus miembros, al Presidente de la compañía, y de dentro o fuera de su seno al Gerente General de la misma; b) Fijar las siguientes remuneraciones: la de los vocales que conformen el Directorio; la de los funcionarios administrativos que designe; la de los funcionarios de fiscalización; y autorizar los términos de contratación del auditor externo que haya sido seleccionado por la Junta General. Corresponde además, al Directorio, conocer sobre las licencias, excusas

o renuncias de todos los funcionarios que le compete designar, y removerlos cuando fuere del caso; c) Establecer la política general de la compañía, dentro del ámbito de su objeto social; d) Dictar los reglamentos internos de la compañía que estime necesarios, incluyendo su propio reglamento; e) Aprobar el presupuesto anual de la compañía, según propuesta del Gerente General; f) Fijar, cuando lo estime conveniente, los montos o cuantías hasta por los cuales el Gerente General pueda obrar con su sola firma a nombre de la compañía; y aquellos por los cuales este mismo funcionario pueda obrar conjuntamente con el Presidente sin otro requisito o previa autorización del propio Directorio; g) Autorizar al Gerente General para que compre, venda, hipoteque, prende o grave de cualquier manera bienes muebles o inmuebles de la compañía que constituyan un activo fijo de ésta, cuya cuantía exceda del monto fijado por el propio Directorio para que el Gerente General pueda obrar solo o conjuntamente con el Presidente; así como todos los actos y contratos que según lo previsto en el literal precedente de este mismo artículo requieran de esta autorización; h) Designar, a petición del Gerente General, a los otros gerentes o funcionarios que fueren menester, con el nombre o título, atribuciones y deberes que se señalen en el nombramiento respectivo, entre las que no podrá constar la representación legal de la compañía, y fijar su remuneración; i) Interpretar los presentes estatutos con efecto generalmente obligatorio para todos los accionistas, administradores, funcionarios y

trabajadores de la compañía, mientras no se disponga lo contrario por la ley o por los estatutos. La interpretación de estatutos que haga el Directorio, podrá ser ratificada o rectificada por la Junta General; y, j) Todas las demás que le asignen la ley y el presente estatuto.- **Capítulo III.- De los Administradores: Artículo Vigésimo Segundo.-** **DEL PRESIDENTE**.- El Presidente de la compañía será nombrado por el Directorio, de entre sus miembros, por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o no accionista de la compañía. Sus deberes y atribuciones son los siguientes: a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General y del Directorio, debiendo suscribir las actas de sesiones de dichos organismos, cuando las hubiere presidido; b) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General y del Directorio; c) Reemplazar al Gerente General en caso de falta o impedimento temporal o definitivo de éste, y en este último caso, hasta que la Junta General designe al titular; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acción y más documentos que de conformidad con estos estatutos así deba hacerlo; e) Recabar del Gerente General y demás funcionarios y empleados de la compañía las informaciones y documentos que requiera sobre la administración de la misma y sus negocios sociales; y, f) Las demás atribuciones y deberes que le confieren la ley y el presente estatuto.- **Artículo Vigésimo Tercero.-** **DEL GERENTE GENERAL**.- Será nombrado por el Directorio, por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegido

indefinidamente. Podrá o no ser accionista de la compañía. Sus deberes y atribuciones son: a) Cumplir y hacer cumplir la ley, los presentes estatutos y las resoluciones de Junta General; b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía con las más amplias atribuciones, incluso las del Art. 44 del Código de Procedimiento Civil, y con no más limitaciones que las constantes en estos estatutos; c) Salvo decisión en contrario del Directorio, deberá reemplazar al Presidente en caso de falta o impedimento temporal o definitivo de éste, y en este último caso hasta que el Directorio provea una nueva designación para este cargo; d) Actuar como secretario de la Junta General y del Directorio; e) Convocar a sesión de la Junta General y del Directorio, debiendo suscribir las actas de sesiones de estos organismos cuando hubiere actuado como secretario de los mismos; f) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad, correspondencia, archivos y demás documentos de la compañía, y llevar por sí mismo los libros de acciones y accionistas, y de actas de Junta General y de Directorio; h) Suscribir en unión del Presidente las actas de Junta General y de Directorio cuando hubiere actuado como secretario de estos organismos, así como los títulos de acción; i) Necesitará autorización del Directorio para adquirir, gravar o enajenar bienes muebles o inmuebles de la compañía que constituyan un activo fijo de ésta, o celebrar actos o contratos cuya cuantía exceda de la

cantidad fijada por el Directorio para el efecto; j) Presentar anualmente a consideración de la Junta General Ordinaria, dentro de los noventa días posteriores a la finalización del ejercicio económico inmediato anterior, una memoria razonada y explicativa de sus actividades y de la situación de la compañía, acompañada del balance general, del estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y de la propuesta de distribución de beneficios sociales; k) Contratar los empleados, trabajadores y profesionales que requiera la compañía, y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso; l) Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir, librar, endosar, descontar, consignar, letras de cambio, pagarés a la orden, cheques, vales y cualesquiera otros documentos de crédito o bancarios, con la limitación señalada en el literal i) del ~~presente artículo; y, m) En fin, tendrá las más amplias~~ atribuciones, excepto aquellos actos que expresamente le prohíban la Junta General, el Directorio o este estatuto.- **Artículo Vigésimo Cuarto.-** **DE LOS GERENTES**.- Cuando el Directorio lo estime conveniente, nombrará uno o más gerentes por el tiempo y con las atribuciones y deberes que se les señalare en sus respectivos nombramientos, entre las cuales no podrá incluirse la representación legal de la compañía.- **Artículo Vigésimo Quinto.-** **DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL**.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tiene el Gerente General de la misma y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su objeto social, en operaciones civiles o mercantiles y

con no más limitaciones que las que puedan encontrarse en los presentes estatutos o en la ley. En caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo del Gerente General, salvo disposición en contrario del Directorio, el Presidente de la compañía lo subrogará, y por tanto, asumirá la representación legal de la misma en las condiciones y con las facultades que en este estatuto se prescriben para el Gerente General.- **TÍTULO IV.- DE LA FISCALIZACIÓN.- Artículo Vigésimo Sexto.- DEL COMISARIO.-** La Junta General nombrará un Comisario principal y su respectivo suplente. La designación de estos funcionarios se hará por el período de dos años y podrán ser reelegidos indefinidamente. Son atribuciones y deberes del Comisario todas las que señale la Ley de Compañías y, además, las que le impusiere la Junta General.- **Artículo Vigésimo Séptimo.- BALANCE GENERAL E INVENTARIO.-** El 31 de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio social anual y se hará un inventario a esa fecha de los bienes sociales.- **TÍTULO V.- DEL FONDO DE RESERVA Y DE LAS UTILIDADES: Artículo Vigésimo Octavo.- DE LA RESERVA LEGAL.-** La reserva legal se formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la compañía que arroje cada ejercicio económico, hasta alcanzar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.- **Artículo Vigésimo Noveno.- DE LAS RESERVAS FACULTATIVAS.-** La Junta General podrá crear fondos de amortización o reservas para eventualidades, por los porcentajes o cantidades y para los destinos que juzgue conveniente, pero observando las

disposiciones legales y estatutarias respectivas. Igualmente, hará las reservas especiales que considere conveniente para el desarrollo de la empresa.- **Artículo Trigésimo.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo a la ley, en la forma que determine la Junta General de Accionistas luego de estudiar la respectiva propuesta del Directorio.- **Artículo Trigésimo Primero.- PAGO DE DIVIDENDOS.-** El Gerente General pagará los dividendos de las acciones en la forma determinada por la Junta General. La compañía mantendrá esos dividendos en depósitos disponibles a la orden de los accionistas, pero no reconocerá sobre los mismos ningún interés.- **TÍTULO VI.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: Artículo Trigésimo Segundo.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en los presentes estatutos. Para efectos de la liquidación, el Directorio nombrará un liquidador, y en caso de no hacerlo, actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces.- **ARTICULO FINAL.-** En todo lo que no estuviere previsto en estos estatutos, la compañía y sus accionistas se sujetarán a las disposiciones generales y especiales de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, del Código Civil y a las demás disposiciones legales que fueren pertinentes.- La que antecede es fiel copia del estatuto reformado y codificado de INGESA S.A., que fue aprobado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de INGESA S.A., celebrada los días 27

(suspendida) y 30 (reinstalada) de octubre de 2006, y que forma parte integrante del acta de la mencionada Junta General Extraordinaria de Accionistas de INGESA S.A., acta cuyo original obra del Libro de Actas de Junta General de la compañía, al cual me remito.- LO CERTIFICO.- Quito, noviembre nueve del dos mil seis.- INGESA S.A. Firmado) Faisal Misle Zaidán, Gerente General.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y documentos habilitantes para la plena validez de este instrumento.- Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por Felipe Durini Andrade, abogado con matrícula profesional número ochenta y cuatro cuarenta y ocho del Colegio de Abogados de Quito, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que el compareciente la acepta y ratifica en todas sus partes, y leída que le fue íntegramente esta escritura por mí, el Notario, firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Sr. Faisal Antonio Misle Zaidán

C.C.N. 1702414085

INGESA S.A.
Av. Mariscal Sucre 2936
Telfs.: 2288250 / 2288716 / 2582159
2582149 • Fax: (593-2) 2570232
www.ingesa.com
QUITO - ECUADOR

166068

Quito, 11 de marzo de 2005

Señor don
FAISAL MISLE ZAIDÁN
Presente.-

De mis consideraciones:

Me es grato poner en su conocimiento que la Junta General de Accionistas de INGESA S.A., en sesión de esta fecha resolvió reelegir a usted para el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía por el período estatutario de dos años a partir de la inscripción del presente nombramiento, con las facultades y deberes que se le señalan en la ley y en los estatutos sociales, entre las cuales le corresponde a usted ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

INGESA S.A. se constituyó por escritura pública otorgada en Quito el 13 de septiembre de 1962, ante el Notario Sexto, aprobada por el Juez Quito de lo Civil de Pichincha, el 21 de septiembre de 1962, e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 5 de octubre de 1962.

Mucho agradeceré que al pie del presente nombramiento se sirva hacer constar la razón de su aceptación al mismo, y por mi parte y en nombre de la compañía, me complazco por tan merecida designación.

Muy Atentamente,

INGESA S.A.

Dr. Armado Serrano Puig
Presidente

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO 29

RAZON: Agradezco y acepto la reelección de que he sido objeto.- Quito, marzo 11 de 2005.

Faisal Misle Zaidán

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el Nº 3560 del Registro de Nombramientos Tomo 136
Quito, a 28 ABR 2005

REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

REGISTRO MERCANTIL QUITO

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 1 hoja(s) útil(es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.
Quito a, 23-NOVIEMBRE-2006

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO 29

COPIA DE LA PARTE PERTINENTE DEL:

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE INGESA S.A.

(Celebrada en Quito el día viernes 27 de octubre de 2006)

En Quito, Distrito Metropolitano, a las 11h00 del día viernes 27 de octubre de 2006, en la oficina 801 del Edificio Río Amazonas, ubicado en la Av. Amazonas N21-147, se reúnen accionistas de la compañía **INGESA S.A.**, previa convocatoria realizada en la forma prevista en su estatuto social, para conocer y resolver sobre los puntos constantes en ella (...).- Preside la sesión el Presidente de la compañía, señor doctor Armando Serrano Puig y actúa como secretario ad-hoc, el accionista señor Francisco Misle Echeverría. El Presidente, siendo las 11h09 y por haber quórum de asistencia suficiente por hallarse presentes accionistas que representan el 99.75% del capital pagado de la compañía, como consta de la lista de asistentes formada por el Secretario para el efecto, declara instalada la presente **Junta GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE INGESA S.A.** De inmediato, el Presidente de la Junta ordena que por Secretaría se dé lectura a la convocatoria publicada en el diario **"ULTIMAS NOTICIAS"**, de esta ciudad de Quito, edición del día miércoles 18 de octubre de 2006 (...). Acto seguido y por disposición de la Presidencia, el señor Secretario da lectura de la convocatoria, la misma que textualmente dice así: *"Convocatoria a Junta General extraordinaria de Accionistas de INGESA S.A. De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y en los estatutos sociales, convoco a los señores accionistas de INGESA S.A., a junta general extraordinaria de accionistas que se reunirá en la oficina 801 del Edificio Río Amazonas, en la avenida Amazonas N21-147 de esta ciudad, el día 27 de octubre de 2006, a las 11h00, para conocer y resolver sobre los siguientes puntos: 1. Resolución sobre grabaciones de audio y vídeo y registro del desarrollo, deliberaciones y resoluciones de las Junta General de la compañía; 2. Los informes de: Gerente General, comisario y auditores externos de la compañía, así como el balance general y el estado de resultados del ejercicio de 2005; 3. Distribución de beneficios sociales; 4. Selección de auditor externo; 5. Presupuesto para el ejercicio económico de 2006; y, 6. Reforma integral y codificación del estatuto social. Los documentos a los que se refiere el Art. 292 de la Ley de Compañías, se encuentran a disposición de los accionistas para su conocimiento en las dependencias de INGESA S.A. ubicadas en la Av. General Enríquez número 467 y*

Francisco Barba, de esta ciudad de Quito, lugar en el que se están exhibiendo estos documentos con 15 días de anticipación a la fecha de celebración de la Junta. Se convoca de manera especial y señalada a la Comisario de la compañía, señora doctora Silvia López Merino sin perjuicio de convocársele individual y especialmente por nota escrita. Quito, DM., octubre 6 de 2006. Atentamente, INGESA S.A. DR. ARMANDO SERRANO PUIG PRESIDENTE, GERENTE GENERAL ENCARGADO". Se hace constar que se halla presente en esta Junta General la Comisaria de INGESA S.A., Dra. Silvia López Merino, quien para el efecto fue convocada, además, de manera especial, señalada y epistolarmente (...).- Acto seguido, el Presidente de la Junta pone a consideración de los asistentes los puntos de la convocatoria y concede la palabra al Ab. Felipe Durini Andrade, quien en representación de la accionista María Belén Misle Echeverría manifiesta no encontrarse lo suficientemente informado sobre todos los puntos contenidos en la convocatoria a esta Junta General, por lo que al amparo de lo previsto en el Art. 248 de la Ley de Compañías mociona se difiera esta reunión por tres días, debiendo reinstalarse el día lunes 30 de octubre a las 16h00. El Presidente pone a consideración de la Junta la moción presentada, la misma que es aprobada con 878.250 votos a favor que representan el 58,6967% del capital concurrente a la reunión, y 618.000 votos en contra que representan el 41,3032% del capital pagado concurrente a este Junta General (...). Por suspendida la sesión, se da por concluida y se levanta esta reunión, a las 11h55, dejando constancia de que esta junta se reinstalará el día lunes 30 de octubre de 2006, a las 16h00, para continuar tratando los puntos objeto de la misma. Para constancia de lo actuado suscriben la presente acta el Presidente, el Secretario y el accionista designado por la Junta para autorizarla. f) Armando Serrano Puig, Presidente; f) Francisco Misle Echeverría, Secretario Ad-hoc; f) Esteban Misle Echeverría, Accionista.-

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE INGESA S.A.

(Celebrada en Quito el día viernes 27 de octubre de 2006, suspendida y reinstalada el día de hoy, lunes 30 de octubre de 2006)

En Quito, Distrito Metropolitano, a las 16h00 del día lunes 30 de octubre de 2006, en la oficina 801 del Edificio Río Amazonas, ubicado en la Av. Amazonas N21-147, se reúnen accionistas de la compañía **INGESA S.A.**, para continuar con la reunión de Junta

General Extraordinaria de Accionistas de la compañía, reunión que por pedido del Ab. Felipe Durini Andrade en representación de la accionista María Belén Misle Echeverría, y que tuvo el respaldo de accionistas que representan más de la cuarta parte del capital pagado de la compañía, aduciendo no hallarse suficientemente informado sobre ninguno de los seis puntos de la convocatoria, se difirió para que continúe el día lunes 30 de octubre de 2006, a las 16h00, para tratar sobre todos y cada uno de los asuntos puntualizados en la convocatoria publicada en el diario **"ULTIMAS NOTICIAS"**, de esta ciudad de Quito, edición correspondiente al día miércoles 18 de octubre de 2006, cuya lectura se dio el pasado día viernes 27 de octubre de 2006. Continúa presidiendo la Junta General el señor doctor Armando Serrano Puig en su calidad de Presidente de la compañía, y actúa como secretario ad-hoc, por decisión mayoritaria de la Junta, el accionista señor Francisco Misle Echeverría. El Presidente, a la hora arriba señalada y por haber quórum de asistencia suficiente toda vez que se hallan presentes accionistas que representan el 99.75% del capital pagado de la compañía, como consta de la lista de asistentes formada por el Secretario ad-hoc para el efecto, declara reinstalada la presente **Junta GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE INGESA S.A.** y pide que se ratifique la actuación del accionista señor Francisco Misle Echeverría como Secretario Ad-hoc de esta junta por ausencia del titular, manifestando que esta actuación fue ya tácitamente aprobada por la Junta en la reunión del pasado día viernes 27 de los corrientes, y que por tanto lo que corresponde es que se le designe como Secretario ad-hoc. En este momento el abogado Felipe Durini A. toma la palabra y mociona que se ratifique la intervención del accionista Francisco Misle como Secretario Ad-hoc de esta Junta General Extraordinaria y que se le designe en tal calidad, moción que es apoyada por el Dr. Miguel Falconi Puig (...) La Presidencia toma votación sobre esta moción, obteniéndose 874.500 votos a favor que representan el 58.4461% del capital pagado concurrente a la reunión, y 625.500 votos en contra que representan el 41.55% del capital pagado concurrente a la reunión (...).- A continuación y luego de que la Junta ratificó la actuación del señor Francisco Misle Echeverría como Secretario Ad-hoc y le ha designado para que en esta reunión continúe actuando en tal calidad, con la votación arriba consignada, la Presidencia pone a consideración de los asistentes los asuntos puntualizados en la convocatoria, en el mismo orden en ella establecido (...). El Presidente dispone tratar sobre el sexto y último punto del orden del día, esto es, sobre la reforma integral y codificación del estatuto social, y dice que como este proyecto de estatuto les fue entregado el pasado viernes 27 de los corrientes a todos y cada uno de

los accionistas concurrentes con ocasión de la primera reunión de esta junta general y que fue diferida para el día de hoy, debe entenderse que es por todos conocido, por lo que lo pone a consideración de los accionistas concurrentes. Abierto el debate sobre este asunto, se concede la palabra al Ing. Ernesto Martínez Cobo, quien manifiesta que se defenderán en otras instancias y que se proceda con la votación, que ellos votarán nulo (...) Interviene el abogado Felipe Durini, y manifiesta haber revisado y estudiado el proyecto de estatutos que se ha presentado a consideración de la junta para su correspondiente análisis, por lo que no le cabe duda de que va a contribuir para que la empresa pueda prosperar y seguir adelante, y que por tal motivo mociona a favor de su aprobación (...) A continuación la Presidencia procede a tomar votación a los accionistas presentes sobre el proyecto de reforma integral y codificación de estatutos de la compañía que ha sido puesto a consideración de los concurrentes, y el Secretario proclama los resultados, señalando que se han obtenido 874,500 votos a favor de la moción, que representan el 58.4461% del capital pagado concurrente a la reunión, y que se han emitido 621,750 votos en contra, por los accionistas: Ing. Ernesto Martínez Cobo, Ing. Gonzalo Martínez Fernández, Arq. Ernesto Martínez Fernández y Jaime Martínez Fernández a través de su representante, Dr. Eduardo Domínguez, votación en contra que representa el 41.55% del capital pagado concurrente a la reunión. El Presidente manifiesta que queda aprobado así el nuevo estatuto de INGESA que ha sido sometido a consideración de la junta, y que corresponde ahora y por mandato del literal n) del artículo undécimo del estatuto social vigente, designar al accionista que en representación de los accionistas debe firmar el acta. El abogado Felipe Durini interviene para mocionar el nombre del señor Esteban Misle, manifestando que se trata de un accionista que goza de toda su confianza para suscribir el acta. El doctor Miguel Falconi Puig apoya esta moción, la que es puesta por la presidencia a consideración de los presentes, y la somete a votación, moción que es aprobada con 874,500 votos a favor que representan el 58.4461% del capital pagado concurrente a la reunión, registrándose 7.500 votos en contra emitidos por los accionistas: Arq. Ernesto Martínez Fernández y Jaime Martínez Fernández a través de su representante, Dr. Eduardo Domínguez, votación en contra que representa el 0,5012% del capital pagado concurrente a la reunión. Se deja constancia de que se abstuvieron de votar los accionistas: Ing. Ernesto Martínez Cobo e Ing. Gonzalo Martínez Fernández, a quienes en conjunto corresponden 618.000 votos que representan el 41.3032% del capital pagado concurrente a la reunión, que por lo dispuesto por el artículo décimo cuarto del

estatuto social vigente, se suma a la mayoría, lo que significa que el accionista señor Esteban Misle Echeverría queda designado con 1´492,500 votos para que suscriba el acta de esta junta general en unión del Presidente y del Secretario de la misma. Hecho lo cual, la Presidencia dispone un receso para la redacción del acta. En este momento, y siendo aproximadamente las 18H50, abandonan la sesión los accionistas: Ing. Ernesto Martínez Cobo, Ing. Gonzalo Martínez Fernández, Arq. Ernesto Martínez Fernández y Jaime Martínez Fernández representado por el Dr. Eduardo Domínguez. Reinstalada la reunión con la presencia de accionistas que representan 874,500 votos que equivalen al 58,3% del capital pagado de la compañía, se da lectura de la presente acta, a la misma que como parte integrante de ella se incorpora el nuevo estatuto reformado y codificado que ha sido aprobado por la Junta General, acta que es aprobada en todas sus partes sin reserva ni modificación alguna, con el voto unánime de todos los accionistas presentes al momento de este pronunciamiento, con lo que se da por concluida y se levanta esta sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de INGESA S.A., a las 23h35. Para constancia de lo actuado suscriben la presente acta el Presidente, el Secretario y el accionista designado por la Junta para autorizarla. f) Armando Serrano Puig, Presidente; f) Francisco Misle Echeverría, Secretario Ad-hoc; f) Esteban Misle Echeverría, Accionista.-

---

La que antecede es fiel copia de la parte pertinente del acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de INGESA S.A., celebrada los días 27 (suspendida) y 30 (reinstalada) de octubre de 2006, que obra del Libro de Actas de Junta General de la compañía, al cual me remito.- LO CERTIFICO.-

Quito, noviembre 9 de 2006.

INGESA S.A.

Faisal Misle Zaidán,
Gerente General

COPIA DEL

ESTATUTO SOCIAL DE

INGESA S.A.

TÍTULO I

DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO

Art. 1.- **DENOMINACIÓN.- INGESA S.A.**

Art. 2.- **NACIONALIDAD.-** Ecuatoriana.

Art. 3.- **DOMICILIO.-** El domicilio principal es el Distrito Metropolitano de Quito, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales o agencias en uno o más lugares dentro o fuera de la República del Ecuador.

Art. 4.- **PLAZO.-** La compañía tendrá una duración de 50 años contados a partir de la fecha de inscripción original en el Registro Mercantil de Quito, plazo que se podrá ampliar o disminuir con acatamiento a las disposiciones legales y por acuerdo de la Junta General de Accionista, convocada especialmente para este objeto.

Art. 5.- **OBJETO.-** El objeto social de la compañía es:

a) La industria textil en general y sin limitación, y en especial la producción de artículos en la rama de tejidos de punto, como medias, calcetines y afines, así como la preparación de hilos, similares y afines;

b) La reparación, distribución, agenciamiento, consignación, compra y venta al por mayor y menor, de:

   i. Todo tipo de productos alimenticios, elaborados o no, de origen animal, vegetal o mineral, que estén destinados al consumo humano;

   ii. Productos marinos, pecuarios, agrícolas, forestales, mineros y minerales, industriales, etc., del cualquier clase;

   iii. Maquinaria, repuestos, insumos, materias primas, productos, artículos, enseres, equipos, implementos, para la industria en general

y en particular para la industria textil, la agroindustria, la industria alimenticia, la agricultura, la ganadería, la apicultura, la horticultura, la forestación, el comercio, los servicios, etc.;

iv. Productos de belleza, de perfumería, fragancias, cosméticos, tocador y otros similares, de vinos, cervezas y licores, tabacos y cigarrillos de todo tipo, clase y procedencia, de productos electrodomésticos y de fotografía, de artículos de regalo en general; y,

v. Ropas, prendas de vestir, fibras, tejidos, hilados, indumentaria y materias primas relacionadas con la actividad textil.

c) La compra, venta, permuta, arriendo, administración y más, de bienes muebles e inmuebles, así como el giro inmobiliario en todas sus fases.

d) La participación en otras compañías en calidad de socio o accionista, ejerciendo en ellas los derechos que le correspondan de conformidad con la ley y los estatutos pertinentes.

En consecuencia, la compañía podrá para el cumplimiento de su finalidad social, además de importar y exportar, realizar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y más permitidos por la ley que se relacionen con su objeto social.

TÍTULO II

DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES

Art. 6.- **DEL CAPITAL AUTORIZADO.-** El capital social autorizado de la compañía es de TRES MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD$ 3,000,000.00).

Art. 7.- **DEL CAPITAL SUSCRITO.-** El capital social suscrito de la compañía es de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD$ 1,500,000.00), dividido un millón quinientas mil (1,500,000.00) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de Estados Unidos de América (USD$ 1) cada una.

Art. 8.- **DE LAS ACCIONES.-** Las acciones estarán contenidas en títulos firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Cada título podrá representar una o más acciones. Tanto los títulos como las acciones deberán ser numeradas y cada acción dará derecho a voto en proporción al valor pagado de la misma. Cada acción liberada dará derecho a un voto en Junta General. En caso de pérdida o destrucción de un título de acción, la compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo después de haber transcurrido 30 días desde la última de tres publicaciones por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, que deberán hacerse de parte de la misma, y siempre que no se haya presentado reclamo alguno sobre la propiedad del título.

en mención. Los gastos que demande este trámite serán pagados por el accionista.

TÍTULO III

DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA:

Art. 9.- **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, dirigida por el Directorio y administrada por el Presidente, el Gerente General y otros Gerentes o funcionarios que el Directorio acuerde designar.

Capítulo I.-

De la Junta General:

Art. 10.- **DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General, formada por accionistas de la compañía legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad y órgano supremo de la misma. Las decisiones tomadas por la Junta General de accionistas en conformidad con la ley y el presente estatuto, obligan a todos los socios, incluso a los ausentes y disidentes, sin perjuicio del derecho de impugnación.

Art. 11.- **CLASES DE JUNTAS.-** Las juntas generales de accionistas serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las extraordinarias, cuando así lo resuelvan el Directorio, el Presidente o el Gerente General de la compañía, y en los demás casos contemplados en la Ley de Compañías y en este estatuto. La Junta General podrá también reunirse de conformidad con lo prescrito en el Art. 238 de la Ley de Compañías.

Art. 12.- **DE LA CONVOCATORIA.-** La convocatoria a Junta General la harán el Presidente o el Gerente General, por la prensa, en la forma que ordena la Ley de Compañías.

Art. 13.- **DEL QUÓRUM Y MAYORÍA.-** En todo lo relativo al quórum para la instalación de la Junta General, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías. Las resoluciones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías y en este estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En todo lo demás se estará a lo dispuesto por la ley.

Art. 14.- DE LA REPRESENTACIÓN ANTE LA COMPAÑÍA.- Los accionistas podrán hacerse representar ante la Junta General de Accionistas para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante poder notarial o mediante carta-poder dirigida al Presidente. Cada accionista no podrá hacerse representar sino por un solo mandatario a la vez, cualquiera que sea el número de sus acciones. Así mismo, el mandatario no puede votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante, en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varios accionistas puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes. Los administradores de la compañía no podrán ser representantes convencionales.

Art. 15.- DE LA DIRECCIÓN Y ACTAS.- Las juntas generales serán presididas por el Presidente o por quien estuviere haciendo sus veces, o si se acordare, serán dirigidas por la persona elegida por la misma Junta para el efecto. En la Junta General actuará como secretario el Gerente General de la compañía o la persona ad-hoc que fuere elegida para el efecto por la Junta General de que se trate, quien puede o no ser accionista de la compañía. Las actas serán resumidas, se extenderán a máquina o en ordenador, en hojas móviles, escritas en el anverso y reverso, las mismas que serán debidamente foliadas y en el libro correspondiente figurarán una a continuación de otra. El acta de las deliberaciones y acuerdos de la Junta General llevará las firmas de quienes hubieren actuado como Presidente y Secretario de la Junta de que se trate.

Art. 16.- DE LAS ATRIBUCIONES.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas:

a) Designar a los vocales principales y suplentes del Directorio, quienes podrán o no ser accionistas de la compañía, así como al Comisario principal y suplente de la misma;

b) Conocer y aprobar el balance general, que irá acompañado del estado de pérdidas y ganancias y de los informes que sobre los negocios sociales le presenten el Gerente General, el Comisario y los auditores externos, en caso de que corresponda la intervención de estos últimos;

c) Resolver acerca de la forma del reparto de los beneficios sociales, en consideración a la propuesta que para el efecto le presente el Directorio;

d) Resolver sobre la amortización de acciones, siempre que, para el efecto, se cuente con utilidades líquidas disponibles para el pago de dividendos;

e) Decidir acerca de la prórroga del contrato social, de la disolución anticipada, del aumento o disminución del capital, suscrito o autorizado, y de toda otra reforma de los estatutos sociales;

f) Seleccionar los auditores externos, si de conformidad con la ley debe efectuarse su contratación; y,

g) Ejercer las demás atribuciones que le confieren la ley y los presentes estatutos, y resolver sobre los demás asuntos que por estas mismas convenciones o la ley no se encuentren asignados a otros organismos, administradores o autoridades de la compañía.

Capítulo II.-

Del Directorio:

Art. 17.- **INTEGRACIÓN.-** El Directorio estará integrado por el número impar de vocales principales, no menor de tres ni mayor de siete, que la Junta General resuelva designar. Los vocales suplentes reemplazarán a los principales cuando por resolución del propio Directorio se requiera de este reemplazo. El período de designación de los vocales principales y suplentes del Directorio será de cinco años.

Art. 18.- **REUNIONES.-** El Directorio se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los dos primeros meses posteriores al cierre el ejercicio económico inmediato anterior, y extraordinariamente, cuando fuere convocado, para conocer del asunto para el cual se lo convoca. La convocatoria la harán el Presidente o el Gerente General, en la forma y con la antelación que el propio Directorio fije para el efecto.

Art. 19.- **DEL QUÓRUM Y MAYORÍA.-** Para que el Directorio pueda instalarse a deliberar será necesario que se encuentren presentes más de la mitad de los miembros que lo conforman, entre los cuales deberá estar el Presidente o quien lo subrogue. Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos. Quien presida el Directorio tendrá voto dirimente. Sin necesidad de reunión el Directorio puede adoptar válidamente cualquier resolución en asuntos de su competencia, siempre que la misma conste por escrito y se encuentre suscrita por todos sus miembros, cada uno de los cuales puede suscribir en ejemplar separado la misma resolución.

Art. 20.- **DE LA DIRECCIÓN Y ACTAS.-** Las reuniones del Directorio serán dirigidas por el Presidente de la compañía, o por la persona que lo reemplace legalmente, y actuará de Secretario el Gerente General de la misma, o la persona que para el efecto designe el propio Directorio. El acta de las deliberaciones y acuerdos del Directorio será resumida y sucinta y llevará la firma de quienes hubieren actuado como Presidente y Secretario de la reunión de que se trate. En el libro de actas de este organismo se insertarán como tales las resoluciones tomadas de conformidad con lo previsto en el Art. 19, in fine, de estos estatutos.

Art. 21.- **DE LAS ATRIBUCIONES.-** Son atribuciones del Directorio, las siguientes:

a) Designar, de entre sus miembros, al Presidente de la compañía, y de dentro o fuera de su seno al Gerente General de la misma;

b) Fijar las siguientes remuneraciones: la de los vocales que conformen el Directorio; la de los funcionarios administrativos que designe; la de los funcionarios de fiscalización; y autorizar los términos de contratación del

auditor externo que haya sido seleccionado por la Junta General. Corresponde además, al Directorio, conocer sobre las licencias, excusas o renuncias de todos los funcionarios que le compete designar, y removerlos cuando fuere del caso;

c) Establecer la política general de la compañía, dentro del ámbito de su objeto social;

d) Dictar los reglamentos internos de la compañía que estime necesarios, incluyendo su propio reglamento;

e) Aprobar el presupuesto anual de la compañía, según propuesta del Gerente General;

f) Fijar, cuando lo estime conveniente, los montos o cuantías hasta por los cuales el Gerente General pueda obrar con su sola firma a nombre de la compañía; y aquellos por los cuales este mismo funcionario pueda obrar conjuntamente con el Presidente sin otro requisito o previa autorización del propio Directorio;

g) Autorizar al Gerente General para que compre, venda, hipoteque, prende o grave de cualquier manera bienes muebles o inmuebles de la compañía que constituyan un activo fijo de ésta, cuya cuantía exceda del monto fijado por el propio Directorio para que el Gerente General pueda obrar solo o conjuntamente con el Presidente; así como todos los actos y contratos que según lo previsto en el literal precedente de este mismo artículo requieran de esta autorización;

h) Designar, a petición del Gerente General, a los otros gerentes o funcionarios que fueren menester, con el nombre o título, atribuciones y deberes que se señalen en el nombramiento respectivo, entre las que no podrá constar la representación legal de la compañía, y fijar su remuneración;

i) Interpretar los presentes estatutos con efecto generalmente obligatorio para todos los accionistas, administradores, funcionarios y trabajadores de la compañía, mientras no se disponga lo contrario por la ley o por los estatutos. La interpretación de estatutos que haga el Directorio, podrá ser ratificada o rectificada por la Junta General; y,

j) Todas las demás que le asignen la ley y el presente estatuto.

Capítulo III.-
De los Administradores:

Art. 22.- **DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la compañía será nombrado por el Directorio, de entre sus miembros, por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o no accionista de la compañía. Sus deberes y atribuciones son los siguientes:

a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General y del Directorio, debiendo suscribir las actas de sesiones de dichos organismos, cuando las hubiere presidido;

b) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General y del Directorio;

c) Reemplazar al Gerente General en caso de falta o impedimento temporal o definitivo de éste, y en este último caso, hasta que la Junta General designe al titular;

d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acción y más documentos que de conformidad con estos estatutos así deba hacerlo;

e) Recabar del Gerente General y demás funcionarios y empleados de la compañía las informaciones y documentos que requiera sobre la administración de la misma y sus negocios sociales; y,

f) Las demás atribuciones y deberes que le confieren la ley y el presente estatuto.

Art. 23.- **DEL GERENTE GENERAL.-** Será nombrado por el Directorio, por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá o no ser accionista de la compañía. Sus deberes y atribuciones son:

a) Cumplir y hacer cumplir la ley, los presentes estatutos y las resoluciones de Junta General;

b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía con las más amplias atribuciones, incluso las del Art. 44 del Código de Procedimiento Civil, y con no más limitaciones que las constantes en estos estatutos;

c) Salvo decisión en contrario del Directorio, deberá reemplazar al Presidente en caso de falta o impedimento temporal o definitivo de éste, y en este último caso hasta que el Directorio provea una nueva designación para este cargo;

d) Actuar como secretario de la Junta General y del Directorio;

e) Convocar a sesión de la Junta General y del Directorio, debiendo suscribir las actas de sesiones de estos organismos cuando hubiere actuado como secretario de los mismos;

f) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía;

g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad, correspondencia, archivos y demás documentos de la compañía, y llevar por sí mismo los libros de acciones y accionistas, y de actas de Junta General y de Directorio;

h) Suscribir en unión del Presidente las actas de Junta General y de Directorio cuando hubiere actuado como secretario de estos organismos, así como los títulos de acción;

i) Necesitará autorización del Directorio para adquirir, gravar o enajenar bienes muebles o inmuebles de la compañía que constituyan un activo fijo

de ésta, o celebrar actos o contratos cuya cuantía exceda de la cantidad fijada por el Directorio para el efecto;

j) Presentar anualmente a consideración de la Junta General Ordinaria, dentro de los noventa días posteriores a la finalización del ejercicio económico inmediato anterior, una memoria razonada y explicativa de sus actividades y de la situación de la compañía, acompañada del balance general, del estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y de la propuesta de distribución de beneficios sociales;

k) Contratar los empleados, trabajadores y profesionales que requiera la compañía, y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso;

l) Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir, librar, endosar, descontar, consignar, letras de cambio, pagarés a la orden, cheques, vales y cualesquiera otros documentos de crédito o bancarios, con la limitación señalada en el literal i) del presente artículo; y,

m) En fin, tendrá las más amplias atribuciones, excepto aquellos actos que expresamente le prohíban la Junta General, el Directorio o este estatuto.

Art. 24.- **DE LOS GERENTES.-** Cuando el Directorio lo estime conveniente, nombrará uno o más gerentes por el tiempo y con las atribuciones y deberes que se les señalare en sus respectivos nombramientos, entre las cuales no podrá incluirse la representación legal de la compañía.

Art. 25.- **DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tiene el Gerente General de la misma y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su objeto social, en operaciones civiles o mercantiles y con no más limitaciones que las que puedan encontrarse en los presentes estatutos o en la ley. En caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo del Gerente General, salvo disposición en contrario del Directorio, el Presidente de la compañía lo subrogará, y por tanto, asumirá la representación legal de la misma en las condiciones y con las facultades que en este estatuto se prescriben para el Gerente General.

TÍTULO IV

DE LA FISCALIZACIÓN

Art. 26.- **DEL COMISARIO.-** La Junta General nombrará un Comisario principal y su respectivo suplente. La designación de estos funcionarios se hará por el período de dos años y podrán ser reelegidos indefinidamente. Son atribuciones y deberes del Comisario todas las que señale la Ley de Compañías y, además, las que le impusiere la Junta General.

Art. 27.- **BALANCE GENERAL E INVENTARIO.-** El 31 de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio social anual y se hará un inventario a esa fecha de los bienes sociales.

TÍTULO V

DEL FONDO DE RESERVA Y DE LAS UTILIDADES:

Art. 28.- **DE LA RESERVA LEGAL.-** La reserva legal se formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la compañía que arroje cada ejercicio económico, hasta alcanzar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.

Art. 29.- **DE LAS RESERVAS FACULTATIVAS.-** La Junta General podrá crear fondos de amortización o reservas para eventualidades, por los porcentajes o cantidades y para los destinos que juzgue conveniente, pero observando las disposiciones legales y estatutarias respectivas. Igualmente, hará las reservas especiales que considere conveniente para el desarrollo de la empresa.

Art. 30.- **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo a la ley, en la forma que determine la Junta General de Accionistas luego de estudiar la respectiva propuesta del Directorio.

Art. 31.- **PAGO DE DIVIDENDOS.-** El Gerente General pagará los dividendos de las acciones en la forma determinada por la Junta General. La compañía mantendrá esos dividendos en depósitos disponibles a la orden de los accionistas, pero no reconocerá sobre los mismos ningún interés.

TÍTULO VI

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:

Art. 32.- **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en los presentes estatutos. Para efectos de la liquidación, el Directorio nombrará un liquidador, y en caso de no hacerlo, actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces.

ARTICULO FINAL.- En todo lo que no estuviere previsto en estos estatutos, la compañía y sus accionistas se sujetarán a las disposiciones generales y

especiales de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, del Código Civil y a las demás disposiciones legales que fueren pertinentes.

La que antecede es fiel copia del estatuto reformado y codificado de INGESA S.A., que fue aprobado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de INGESA S.A., celebrada los días 27 (suspendida) y 30 (reinstalada) de octubre de 2006, y que forma parte integrante del acta de la mencionada Junta General Extraordinaria de Accionistas de INGESA S.A., acta cuyo original obra del Libro de Actas de Junta General de la compañía, al cual me remito.- LO CERTIFICO.-

Quito, noviembre 9 de 2006.

INGESA S.A.

Faisal Misle Zaidán,
Gerente General

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170241408-5

MISIE ZAIDAN FAISAL ANTONIO

NOMBRES Y APELLIDOS

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO

23 NOVIEMBRE 1943

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 004-1 0415 05912 M

TOMO PAG. ACT. SEXO

PICHINCHA/ QUITO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

GONZALEZ SUAREZ 1943

ECUATORIANA****** E444434444

NACIONALIDAD NUM. DACT.

CASADO YOLANDA ECHEVERRIA

ESTADO CIVIL

SUPERIOR TECNICO

INSTRUCCION PROF/OCUP.

GUILLERMO MISLE

NOMBRES Y APELLIDO DEL PADRE

VICTORIA ZAIDAN

NOMBRES Y APELLIDO DE LA MADRE

18/09/2003

FECHA DE EXPEDICION

18/09/2015

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA NO. REN Pch 0793190

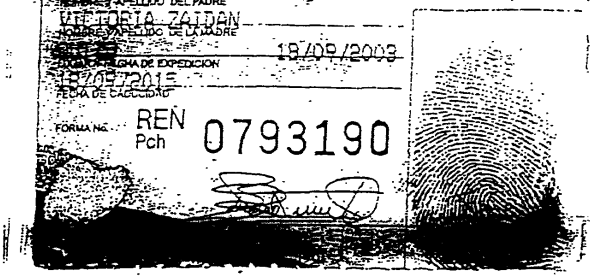

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO 29

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero ésta PRIMERA copia certificada, firmada y sellada en Quito, a 27-NOVIEMBRE-2006

EL NOTARIO

Dr. RODRIGO SALGADO VALDEZ

... ZON: Mediante Resolución No. 06.Q.IJ.004859 dictada por la Superintendencia de Compañías, el 13 de diciembre del año 2006, fue aprobada la escritura pública de **REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA: "INGESA S.A."**, celebrada en esta Notaría el 23 de noviembre del año 2006.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a 14 de Diciembre del año 2006.-

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DE QUITO

RAZON: Siento por tal que mediante Resolución No. 06.Q.IJ.004859 emitida por la Superintendencia de Compañías el trece de diciembre del dos mil seis, se aprueba el LA REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS de la Compañía INDUSTRIAL TECNICA ECUATORIANA SOCIEDAD ANÓNIMA CITESA, luego denominada INDUSTRIAS GENERALES ECUATORIANAS SOCIEDAD ANONIMA "INGESA", hoy INGESA S.A., en los términos constantes en la escritura que precede; y cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo Segundo de dicha Resolución, tomé debida nota de este particular al margen de las respectivas Escrituras Matrices de la Constitución de dicha Compañía y de reforma de estatutos y cambio de su denominación social Otorgadas el trece de septiembre y el veinte de octubre de mil novecientos sesenta y dos, respectivamente, ante el Notario Sexto del Cantón Quito, cuyo archivo, se encuentra actualmente a mi cargo.- Enmendado:004859.-Vale.- Entre lineas.- INGESA S.A.,en los.- VALE.-

Quito, a 20 de Diciembre del 2006

Dr. Héctor Vallejo Espinoza.
NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO
QUITO - ECUADOR

Dr. Héctor Vallejo
NOTARIO Gte.
CANTON QUITO

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **06.Q.IJ. CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 13 de diciembre de 2.006, bajo el número **02** del Registro Industrial, Tomo **39**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **197** del Registro Mercantil de cinco de octubre de mil novecientos sesenta y dos, fs. 438 vta., Tomo 93, **229** del Registro Mercantil de nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, fs. 549, Tomo 93 y **172** del Registro Industrial de treinta de diciembre del dos mil dos, fs. 159 vta., Tomo **34**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía **"INGESA S.A."**, otorgada el veintitrés de noviembre del año dos mil seis, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **000553**.- Quito, a tres de enero del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO MERCANTIL QUITO

RG/mn.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 06.Q.IJ.004859

Dr. José Anibal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑÏAS DE QUITO

C O N S I D E R A N D O:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DE ESTATUTOS, de la compañía INGESA S.A., otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 23 de noviembre de 2006, con la solicitud para su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. 387 de 12 de diciembre de 2006, ha emitido informe favorable para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No.ADM.03084 de 26 de marzo del 2003;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la reforma integral y codificación de estatutos, de la compañía INGESA S.A., en los términos constantes de la referida escritura con las modificaciones que más adelante se expresan; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito. Las modificaciones estatutarias son éstas:

Que el Artículo Vigésimo Segundo, literal c) diga: Reemplazar al Gerente General en caso de falta o impedimento temporal o definitivo de éste, hasta que el Directorio designe al titular.

Que el Artículo Vigésimo Quinto, en su parte pertinente, diga: ....En caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo del Gerente General, el Presidente de la compañía lo subrogará, y por tanto, asumirá la representación legal de la misma en las condiciones y con las facultades que en este estatuto se prescriben para el Gerente General.

Que el Artículo Vigésimo Primero que se refiere a las atribuciones del Directorio en el literal i) diga: Interpretar los presentes estatutos con efecto generalmente obligatorio para todos los accionistas, administradores, funcionarios y trabajadores de la compañía, mientras no se disponga lo contrario por la ley o por los estatutos. La interpretación de estatutos que haga el Directorio, deberá ser ratificada o rectificada por la Junta General.

ARTICULO SEGUNDO .- DISPONER: Que los Notarios Vigésimo Noveno y Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de la matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO .- DISPONER: Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución y siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 13 de Diciembre de 2006

Dr. José Anibal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑÏAS DE QUITO

EXP. 682
Tr. 01.1.06.000532